



## MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA. CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

## **NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 552**

REFERENCIA:

EXPEDIENTE NO. 15022020-082 **PROCEDIMIENTO** ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA

MERCANTE.

PARTES:

EDENSON CARABALLO PATERNINA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.047.444.285 Y JACKSON PALACIO BLANCO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NO. 9.097.146, EN CALIDAD DE OPERADOR Y PROPIETARIO DE LA MOTONAVE "BAJO PERFIL" CON

NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-3940-B.

**AUTO:** 

DE FECHA NOVIEMBRE DOCE (12) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE TREINTA (30) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.

BERRIO PIZZA

ASESORA JURIDICA CAPITÁNÍA DE PUERTO DE CARTAGENA





Cartagena D. T. y C. doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. 15022020-082.

## **AUTO DE PRUEBAS**

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 12 de marzo de 2020, para la presentación de los descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de los señores EDENSON CARABALLO PATERNINA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.047.444.285 y JACKSON PALACIO BLANCO identificado con cedula de ciudadanía No. 9.097.146, en calidad de operador y propietario de la motonave "BAJO PERFIL" con número de matrícula CP-05-3940-B, por la presunta infracción a la normatividad marítima, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de treinta (30) días y se decreta las siguientes así:

- 1. REQUERIR al área de marina mercante de la Capitania de puerto de Cartagena, para que realice y allegue informe al expediente No. 15022020-082, sobre inspección técnica a la motonave de nombre BAJO PERFIL con número de matrícula CP-05-3940-B, con el fin de determinar si cumple con todos los parámetros o exigencias de la autoridad marítima, en cuanto a los equipos de salvamento, con el objetivo de identificar si ejerce una navegación segura, donde prevalezca la vida humana en el mar, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación administrativa.
- 2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
- 3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío JÓRGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ

Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B.

Revisó: T.N. M. M. H.